



RESOLUCION DIRECTORAL Nº231-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 25 MAR. 2025

El Expediente N°03390990 con Registro de Documento N°05711542 y con Memorandum N°0287-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 24 de marzo de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de CONFORMACION DEL COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA (CAM) – 2025 C.S SAN RAFAEL, para la implementación del sistema de gestión de la calidad en los servicios de salud.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante LEY N°32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025;

Que, mediante Ley General de la Salud Ley N°26842 Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Con “Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V.02”, describe los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos. Aporte adicional de la nueva norma técnica de salud es que clarifica los tipos de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, diferenciándolo de la Auditoría de la Gestión Clínica, ambas importantes, pero con objetivos y procedimientos diferentes; ...////



Ambo,

////.....

Con INFORME N°00017-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-ODI/USS-ARID de fecha 21 de marzo de 2025, el Coord. SGCS, ACLAS, AISPED y SERUMS (actividad sanitaria) solicita mediante acto resolutivo CONFORMACION DEL COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA (CAM) – 2025 C.S SAN RAFAEL, para la implementación del sistema de gestión de la calidad en los servicios de salud, en marco a la norma técnica de salud NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V.02;

Con INFORME N°0355-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI de fecha 21 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional solicita mediante resolución directoral de CONFORMACION DEL COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA (CAM) – 2025 C.S SAN RAFAEL, para la implementación del sistema de gestión de la calidad en los servicios de salud, en marco a la norma técnica de salud NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V.02;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA (CAM) – 2025 C.S SAN RAFAEL, para la implementación del sistema de gestión de la calidad en los servicios de salud, en marco a la norma técnica de salud **NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V.02:**

COMITÉ DE AUDITORÍA MÉDICA (CAM) 2025 - RED DE SALUD AMBO						
N°	NOMBRE DE LA IPRESS	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROFESION	UNIDAD, JEFATURA, COORD., RESPONSABLE
MICRO RED SAN RAFAEL						
1	C.S. SAN RAFAEL	PRESIDENTE	RUSSEL HUACHO SUSANIVAR	46239109	MEDICO CIRUJANO	MÉDICO AUDITOR
		SECRETARIO(A) DE ACTAS	ROSAMELENDEZ TORRES	46930650	MEDICO CIRUJANO	
		VOCAL	YONI COTRINA ONOFRE	44691135	MEDICO CIRUJANO	

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a los interesados y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DÍAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO